



Asamblea General

Distr. general
30 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 72 b) del programa

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Resumen

El grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebró su quinto período de sesiones en Ginebra del 8 al 11 de octubre de 2018. Este informe se presenta de conformidad con la resolución [72/157](#) de la Asamblea General.



I. Introducción

1. El grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebró, a puerta cerrada, su quinto período de sesiones del 8 al 11 de octubre de 2018 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/157](#) de la Asamblea General.

II. Organización del quinto período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

2. El Jefe de la Sección de Lucha contra la Discriminación Racial de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Sr. Yury Boychenko, dio la bienvenida al grupo de eminentes expertos independientes y felicitó a sus nuevos miembros, el Sr. Ibrahim Gambari y el Sr. Saied Ashshowwaf. Señaló que la revitalización y la reactivación de las actividades operacionales del grupo es otro paso importante en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Alentó a los expertos a que estudiaran nuevas oportunidades de movilizar la voluntad política y promover la participación de todas las partes interesadas. El Sr. Boychenko también informó a los expertos sobre los mandatos de los diversos mecanismos de seguimiento de Durban y destacó los progresos realizados y los problemas que se habían planteado.

B. Elección del/de la Presidente/a-Relator/a

3. La Sra. Edna Maria Santos Roland fue elegida Presidenta-Relatora por un período de dos años.

C. Organización de los trabajos

4. El grupo de eminentes expertos independientes aprobó el programa y el programa de trabajo (anexos II y III del presente informe).

D. Cuestiones presupuestarias

5. En la primera sesión, la secretaría proporcionó la información solicitada sobre las consecuencias para el presupuesto por programas relacionadas con el mandato de los eminentes expertos independientes, que incluían los gastos de viaje y las dietas para el período de sesiones anual del grupo, así como los gastos de viaje y las dietas de cinco expertos temáticos. A ese respecto, los eminentes expertos subrayaron que los recursos financieros asignados actualmente eran altamente insuficientes para que pudieran cumplir eficazmente su mandato, teniendo en cuenta, en particular, que se esperaba de ellos que desempeñaran el papel sustantivo en la movilización de la voluntad política necesaria.

E. Mandato

6. También en la primera sesión, los eminentes expertos independientes examinaron los parámetros del mandato. Analizaron diversas disposiciones, incluida la disposición que figura en el párrafo 191 b) de la Declaración y el Programa de

Acción de Durban, así como los párrafos pertinentes de la resolución 56/266 de la Asamblea General y las resoluciones 2002/68 y 2003/30 de la Comisión de Derechos Humanos. Los eminentes expertos destacaron la necesidad de elaborar un plan de acción realista y viable, que abarcara un período de dos años e incluyera los objetivos a corto, mediano y largo plazo, las actividades y los resultados previstos. Los expertos también subrayaron que se deberían recabar sus opiniones y aportaciones sustantivas respecto de todos los informes del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

F. Métodos de trabajo

7. En las sesiones segunda y tercera, el grupo examinó sus métodos de trabajo, que aprobó el 9 de octubre de 2018 (anexo IV).

III. Debates temáticos

8. En la tercera sesión, los eminentes expertos independientes examinaron brevemente el tema 7 del programa de trabajo, relativo a la planificación de la labor futura, y decidieron examinarlo con más detalle antes de que concluyera el período de sesiones. El grupo también examinó el tema 8, relativo a las modalidades para evaluar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Los eminentes expertos señalaron que era esencial evaluar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de manera exhaustiva, especialmente en vista de la próxima celebración del 20º aniversario de su aprobación, que se conmemoraría en 2021. A ese respecto, se sugirió que el grupo se centrara en examinar las leyes, políticas y medidas institucionales de ámbito nacional y regional. El grupo observó que ello era importante para determinar los principales problemas que se planteaban en la aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción. También se examinó la posibilidad de evaluar el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción en sus respectivos países.

9. Los eminentes expertos insistieron en la necesidad de colaborar estrechamente con todos los interesados con miras a reunir y analizar información sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción, en particular con el ACNUDH, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Grupo de trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil. El grupo también señaló que se deberían hacer esfuerzos para involucrar al sector privado.

10. Los eminentes expertos independientes expresaron la necesidad de diseñar un instrumento de evaluación para facilitar el examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción. Señalaron que ese instrumento debería ser conciso, práctico, orientado a la obtención de resultados y fácil de utilizar, y posiblemente tener forma de cuestionario o lista de verificación. También se destacó la importancia de elaborar indicadores clave de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción.

11. En la cuarta sesión, la secretaría informó a los eminentes expertos independientes sobre las principales actividades realizadas por la Sección de Lucha contra la Discriminación Racial, entre las que figuraban el apoyo sustantivo y de secretaría a los mecanismos de seguimiento de Durban, los servicios de asesoramiento

a los Estados Miembros sobre medidas jurídicas, normativas e institucionales, los proyectos de cooperación técnica para promover la celebración de consultas eficaces, el empoderamiento de los interesados, la capacitación, la investigación orientada a la formulación de políticas y las iniciativas de sensibilización.

12. Los eminentes expertos independientes examinaron las posibilidades de aumentar la visibilidad de su labor mediante la publicación de comunicados de prensa. El Sr. Rupert Colville, Portavoz de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, esbozó los elementos clave, en cuanto al contenido y el momento oportuno para emitirlos, para que los comunicados de prensa fueran eficaces. Señaló que aunque las declaraciones del grupo quizás no atrajeran la atención de los medios de comunicación, podían resultar útiles si se transmitían a las partes interesadas a través de listas de correo. Las publicaciones en los medios de comunicación social, así como en foros en línea de ámbito nacional y regional, y en los sitios web de organizaciones clave también podían dar mayor visibilidad a la labor de los expertos.

13. En la quinta sesión, los eminentes expertos independientes mantuvieron conversaciones oficiosas con los Presidentes de dos mecanismos de seguimiento de Durban: el Embajador Taonga Mushayavanhu (Zimbabwe), del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias, y el Embajador Refiloe Litjubo (Lesotho), del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Los Presidentes ofrecieron un panorama general de la dinámica y los progresos realizados desde el establecimiento de los dos mecanismos intergubernamentales, así como de los problemas a los que se habían enfrentado.

14. En la sexta sesión, la Sección de Lucha contra la Discriminación Racial siguió informando a los expertos sobre las actividades en curso relacionadas con el racismo y el deporte, el programa de becas del ACNUDH para afrodescendientes y la base de datos del ACNUDH sobre medios prácticos para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

15. Los eminentes expertos independientes también mantuvieron un debate oficioso con la Sra. Mona Rishmawi, Jefa de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación del ACNUDH. La Sra. Rishmawi informó a los expertos sobre las prioridades estratégicas de la Oficina y destacó diversas oportunidades para estrechar la colaboración con el grupo de eminentes expertos independientes.

16. En la séptima sesión, los eminentes expertos independientes mantuvieron un debate oficioso con representantes de organizaciones de la sociedad civil (anexo I). Los eminentes expertos expresaron el deseo de intercambiar información y mantener una comunicación fluida con la sociedad civil y de recibir aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

17. Los representantes de la sociedad civil expresaron su preocupación por la falta de compromiso político de algunos Estados Miembros respecto de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la falta de recursos del ACNUDH para la aplicación, en particular para la realización de campañas de sensibilización pública, y la inexistencia de un plan de acción claro para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, así como por la tendencia surgida recientemente en algunos países de cuestionar la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno.

18. También invitaron al grupo de eminentes expertos independientes a que estudiaran la posibilidad de adoptar varias medidas, entre ellas la movilización de la voluntad política, la puesta en marcha de campañas de divulgación pública con vistas a la próxima celebración del 20º aniversario de la Declaración y el Programa de

Acción y la organización de un simposio entre períodos de sesiones para examinar los problemas que plantean la divulgación pública y la movilización de la voluntad política para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción, y a que exhortara al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a que llevara a cabo una supervisión amplia y sistemática de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción.

19. En la octava sesión, los eminentes expertos independientes examinaron los proyectos de recomendación y el tema 7 del programa de trabajo, relativo a la planificación de la labor futura. Decidieron que el sexto período de sesiones del grupo se celebraría en Ginebra del 6 al 10 de mayo de 2019 y que el tema principal del debate temático sería la expresión del racismo y el odio en el discurso político. El Grupo también decidió dar prioridad, durante los próximos dos años, a las siguientes cuestiones de importancia para sus deliberaciones temáticas:

- La incorporación al derecho interno de las normas, instrumentos y acuerdos jurídicos y la potenciación de las instituciones nacionales
- La intolerancia y el odio religiosos, políticos y nacionales
- El establecimiento de perfiles raciales, las penas de prisión y las muertes violentas.

IV. Recomendaciones

20. Los eminentes expertos independientes nombrados en el marco del seguimiento del Programa de Acción de Durban (véase el párrafo 191 b)), teniendo presente la petición formulada a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que coopere con ellos, piden que se recabe la opinión del grupo sobre la sección del proyecto de informe de la Alta Comisionada relativa a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban antes de remitirlo al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

21. El grupo de eminentes expertos independientes recomienda al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se soliciten las aportaciones de los expertos respecto de todos los informes relativos a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

22. Habida cuenta de que los expertos tienen el mandato de seguir y promover la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el grupo pide a la secretaría que envíe una nota verbal a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y los círculos académicos, invitándolos a que hagan aportaciones y presenten información sobre los criterios de evaluación o los indicadores a fin de ayudar al grupo a desempeñar su mandato.

23. El grupo insta a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de los eminentes expertos independientes tendentes a movilizar la voluntad política y promover una participación efectiva en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

24. El grupo solicita reunirse en breve con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de intercambiar opiniones sobre las prioridades temáticas establecidas por los expertos y las modalidades de cooperación.

25. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del mandato del grupo de eminentes expertos independientes y de hacer hincapié en el papel fundamental que dicho grupo ha de desempeñar en la movilización de la voluntad política necesaria para la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el grupo pide al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen los recursos humanos y financieros necesarios para que los expertos puedan, entre otras cosas:

a) Organizar al menos una consulta anual con los principales interesados en sus respectivas regiones, a fin de determinar los problemas y las oportunidades para la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

b) Viajar para reunirse con partes interesadas clave a nivel internacional, regional y nacional.

26. En relación con el párrafo 97 del documento [A/70/367](#) y el párrafo 138 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban (2009), y teniendo en cuenta la necesidad de fondos para el funcionamiento eficaz de los mecanismos de seguimiento de la Declaración de Durban, y sus planes de acción específicos, la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y la próxima celebración del 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el grupo de eminentes expertos independientes propone que se revitalice el Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

27. El grupo recomienda a la Asamblea General que inicie un diálogo sobre los preparativos de la conmemoración del 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, incluida la posibilidad de celebrar una reunión de alto nivel en la Asamblea General en 2021, y que, a ese respecto, recabe las aportaciones y garantice la participación de los eminentes expertos independientes.

28. El grupo se compromete a contribuir de manera constructiva a la elaboración de un programa de difusión plurianual destinado a informar a la opinión pública y a movilizar su apoyo en favor de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

29. El grupo pone de relieve la importancia de la colaboración y la coordinación entre todos los mecanismos de seguimiento de Durban y, a ese respecto, recomienda que los Presidentes de esos mecanismos intercambien regularmente información y elaboren instrumentos prácticos y otros medios que faciliten la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

Anexo I**Lista de participantes del quinto período de sesiones del grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban****Miembros del grupo de eminentes expertos independientes**

Sr. Saied A. Ashshowwaf

Sr. Ibrahim Agboola Gambari

Sra. Edna María Santos Roland

Sra. Hanna Suchocka

Representantes de organizaciones no gubernamentales

Sra. Ana Leurinda, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos

Sr. Maurice Katala, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs

Sr. Maluza Wa Mavula Martin, International Committee for the Respect and Application of the African Charter on Human and People's Rights

Sr. Jan Lönn, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas; World Against Racism Network

Sra. Nozha Makhoul, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas

Sra. Rania Madi, BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights

Sr. Ronald Barnes, International Peoples Charter

Anexo II

Programa del quinto período de sesiones

1. Asuntos de organización y procedimiento.
2. Debates temáticos:
3. Evaluación de la eficacia de los mecanismos de seguimiento de Durban para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia aplicados a lo largo de los últimos 15 años para:
 - a) Determinar los obstáculos que hay que superar con miras a aplicar eficazmente la Declaración y el Programa de Acción de Durban para eliminar, prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
 - b) Determinar los ámbitos en los que no se han obtenido logros o en los que deben hacerse más progresos en relación con la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
4. Estrategias para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
5. Xenofobia.
6. Políticas de exclusión.
7. Extremismo violento.
8. Terrorismo.
9. Establecimiento de perfiles raciales, penas de prisión y muertes violentas.
10. Movilización de la voluntad política para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban y actividades de divulgación pública; consultas con la sociedad civil.
11. Intolerancia u odio religiosos y nacionales e incitaciones políticas contra los inmigrantes y las minorías.

Anexo III**Programa de trabajo del quinto período de sesiones, 8 a 11 de octubre de 2018**

Fecha/hora	Tema del programa	Programa
Lunes 8 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	Tema 1	Apertura del período de sesiones
	Tema 2	Elección de la presidencia
	Tema 3	Aprobación del programa y el programa de trabajo
	Tema 4	Cuestiones administrativas y presupuestarias
	Tema 5	Debate sobre el mandato del grupo: examen y análisis de las resoluciones
15.00 a 18.00 horas	Tema 5 (continuación)	Debate sobre el mandato del grupo: examen y análisis de las resoluciones
	Tema 6	Debate sobre los métodos de trabajo
Martes 9 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	Tema 6 (continuación)	Debate sobre los métodos de trabajo
	Tema 7	Planificación de las próximas actividades: futuros períodos de sesiones y actividades entre períodos de sesiones
15.00 a 18.00 horas	Tema 8	Debates temáticos
		a) Evaluación de la eficacia de los mecanismos de seguimiento de Durban para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia aplicados a lo largo de los últimos 15 años para:
		i) Determinar los obstáculos que hay que superar para aplicar eficazmente la Declaración y el Programa de Acción de Durban para eliminar, prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia
		ii) Determinar los ámbitos en los que no se han obtenido logros o en los que deben hacerse más progresos en relación con la Declaración y el Programa de Acción de Durban
		b) Estrategias para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia
Miércoles 10 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	Tema 8 (continuación)	c) Xenofobia
		d) Políticas de exclusión
15.00 a 18.00 horas	Tema 8 (continuación)	e) Extremismo violento
		f) Terrorismo

<i>Fecha/hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Programa</i>
Jueves 11 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	Tema 8 (<i>continuación</i>)	g) Establecimiento de perfiles raciales, penas de prisión y muertes violentas h) Movilización de la voluntad política para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban y actividades de divulgación pública; consultas con la sociedad civil
15.00 a 18.00 horas	Tema 8 (<i>continuación</i>)	i) Intolerancia u odio religiosos y nacionales e incitaciones políticas contra los inmigrantes y las minorías
	Tema 9	Informe del período de sesiones. Observaciones finales, incluido un posible comunicado de prensa

Anexo IV

Métodos de trabajo

1. En su quinto período de sesiones, celebrado del 8 al 11 de octubre de 2018, el grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobó sus métodos de trabajo.

I. Presidente/a-Relator/a

2. Los eminentes expertos elegirán un/a Presidente/a-Relator/a por un período de dos años, teniendo debidamente en cuenta, entre otras consideraciones, la necesidad de rotación entre las regiones geográficas y el equilibrio de género. El/la Presidente/a-Relator/a presidirá los períodos de sesiones correspondientes del grupo.

3. El/la Presidente/a-Relator/a desempeñará las funciones que se le hayan encomendado en la resolución por la que se constituya o renueve el mandato del grupo, los métodos de trabajo y las decisiones del grupo. Tras celebrar consultas con los demás miembros del grupo, el/la Presidente/a-Relator/a podrá decidir delegar sus tareas en otros miembros del grupo.

4. El/la Presidente/a-Relator/a representará al grupo ante la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, los Estados y otras partes interesadas. Tras celebrar consultas con los demás miembros del grupo, el/la Presidente/a-Relator/a podrá decidir delegar esa función en otros miembros del grupo.

5. El/la Presidente/a-Relator/a informará al grupo sobre las actividades que haya llevado a cabo entre períodos de sesiones y sobre cualquier actividad que haya desarrollado durante los períodos de sesiones sin los demás miembros del grupo.

II. Períodos de sesiones

6. El grupo se reunirá una vez al año en Ginebra durante un período mínimo de dos a cinco días laborables. El grupo decidirá con suficiente antelación las sesiones que se celebrarán a puerta cerrada y las que estarán abiertas al público.

7. El grupo integrará en su labor una perspectiva de género y prestará atención a las formas interseccionales de discriminación.

8. Durante el período de sesiones, los expertos debatirán y acordarán las fechas del siguiente período de sesiones, los temas que serán examinados y los expertos externos a los que desearían invitar. Los expertos externos deberán ser cinco como máximo, uno por región, teniendo en cuenta, entre otras consideraciones, el equilibrio de género.

III. Actividades entre períodos de sesiones

9. Todas las actividades de los miembros del grupo que guarden relación con el mandato de este deberán llevarse a cabo con arreglo a los métodos de trabajo vigentes y deberá informarse de ellas al grupo.

10. Los miembros que participen en actividades entre períodos de sesiones no están habilitados para tomar decisiones ni contraer compromisos en nombre del grupo, a menos que este les haya otorgado facultades específicas. Nada de lo dispuesto en la presente norma restringirá ninguna de las atribuciones vigentes del/de la Presidente/a-Relator/a.

11. Los miembros evitarán cualquier tipo de conflicto de intereses real o potencial cuando desarrollen actividades entre períodos de sesiones.

IV. Coordinación con otros mecanismos de derechos humanos

12. El Grupo es consciente de la labor que realizan otros mecanismos de derechos humanos, en particular los mecanismos de seguimiento de Durban, y se compromete a evitar duplicaciones.

V. Consultas con las partes interesadas

13. Los eminentes expertos podrán organizar las consultas que se consideren necesarias para cumplir satisfactoriamente el mandato del Grupo, en particular diálogos constructivos con los Estados Miembros, los mecanismos de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones académicas y otros expertos, y participar en ellas de forma individual o colectiva.

14. Los miembros que participen a título individual en las consultas con las partes interesadas deberán informar al grupo de su propósito y de los resultados.

VI. Examen de la información

15. El grupo agradece toda información relacionada con su mandato. El grupo utilizará, según proceda, la información recibida de las partes interesadas pertinentes para fundamentar su labor.

VII. Consenso

16. El grupo hará todo lo posible por adoptar todas sus decisiones por consenso. El consenso se alcanza por tres votos de cuatro o cuatro votos de cinco. Las opiniones discrepantes se reflejarán en los informes, si el miembro que discrepa así lo solicita.

VIII. Informe anual

17. El grupo presentará informes anuales a la Asamblea General con información sobre sus períodos de sesiones, así como sobre las actividades entre períodos de sesiones que se hayan llevado a cabo colectiva o individualmente.

Aprobado el 9 de octubre de 2018.
